



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 069-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-DAAA-S de fecha 04 de octubre de 2024, donde solicitó la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Informe N° 000186-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-S de fecha 04 de octubre de 2024, donde solicitó la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Memorando N° 000304-2024-MPCH-GDSPF-S de fecha 05 de octubre de 2024, donde trasladó el requerimiento de Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Informe N° 000887-2024-MPCH-GAF-SGLYCP-S de fecha 07 de octubre de 2024, donde concluyó que resulta procedente la Contratación Complementaria al Contrato N° 04-2024-MPCH-GAF, para la adquisición del suministro del bien alimenticio de leche fresca de vaca,

El Memorando N° 000312-2024-MPCH-GAF-S de fecha 07 de octubre de 2024, donde solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención del requerimiento de Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Informe N° 000786-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 07 de octubre de 2024, donde emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2110 para la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca, para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Memorando N° 000166-2024-MPCH-GPPM-S de fecha 07 de octubre de 2024, donde trasladó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2110 para la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca, para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche,

El Informe Legal N° 000172-2024-MPCH/GAJ de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluyó que resulta procedente aprobar la Contratación Complementaria al Contrato N° 04-2024-MPCH-GAF, para la adquisición del Suministro del Bien Alimenticio de Leche Fresca Cruda de Vaca, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-DAAA-S de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefa del Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria, solicitó la Contratación Complementaria para la Adquisición del Suministro del Bien Alimenticio Leche Fresca de Vaca para atender el Programa del Vaso de Leche (por 73 días), teniendo como antecedente que se ha realizado una contratación del bien en mención, mediante el Contrato N° 004-2024-MPCH-GAF, derivado de la Licitación Pública N° 04-2023-MPCH-CS-1, dándose la buena pro al contratista Tulio Jesús Montenegro Vásquez;

Que, con Informe N° 000186-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-S de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria, solicitó la compra complementaria para la Adquisición del Suministro del Bien Alimenticio Leche Fresca de Vaca, para atender el Programa de Vaso de Leche (por 73 días); teniendo como antecedente que se ha realizado una contratación del bien en mención, mediante el Contrato N° 004-2024-MPCH-GAF, derivado de la Licitación Pública N° 04-2023-MPCH-CS-1. Frente a la necesidad de continuar con el abastecimiento oportuno, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de convocatoria la Licitación Pública N° 07-2024-MPCH/CS, y con el fin de continuar con la atención mientras se cumplan con los plazos del proceso, se solicitó la compra complementaria para cubrir la atención de los meses de octubre-diciembre, teniendo en cuenta las mismas características establecidas en las especificaciones técnicas como se refiere en las bases estándar de la Licitación Pública N° 04-2023-MPCH-CS-1 "Adquisición del Suministro del Bien Alimenticio Leche Fresca Cruda de Vaca para atender el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el Ejercicio Presupuestal 2024";

Que, mediante Memorando N° 000304-2024-MPCH-GDSPF-S de fecha 05 de octubre de 2024, El Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, trasladó el requerimiento de Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche (por 73 días), teniendo como antecedente que se ha realizado una contratación del bien en mención, mediante el Contrato N° 004-2024-MPCH-GAF, derivado de la Licitación Pública N° 04-2023-MPCH-CS-1;

Que, con Informe N° 000887-2024-MPCH-GAF-SGLYCP-S de fecha 07 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que resulta procedente la Contratación Complementaria al Contrato N° 04-2024-MPCH-GAF de fecha 07 de febrero de 2024 (con plazo de vigencia hasta el 08 de octubre de 2024) para la Adquisición del Suministro del Bien Alimenticio de Leche Fresca de Vaca, para atender el Programa del Vaso de Leche (por 73 días) debiéndose preservarse las condiciones que dieron lugar a la contratación, por el periodo del mes de octubre a diciembre de 2024, siendo la cantidad a contratar 143,670.57 litros, cuyo valor unitario es de S/ 3.20.00 (Tres con 20/100 Soles), por lo que el monto contratado complementario asciende a S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), cuya incidencia presupuestal representa al 29.92% con referencia al monto del contrato principal, cuya suma es de S/ 1'536,684.67 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 67/100 Soles), lo cual se encuentra acorde a lo prescrito en el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 000312-2024-MPCH-GAF-S de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención del requerimiento de Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el importe de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), cuya incidencia presupuestal representa al 29.92%, que se destinará para la compra complementaria;

Que, con Informe N° 000786-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 07 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2110 por el monto de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), y la previsión presupuestal, para la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca, para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 000166-2024-MPCH-GPPM-S de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, trasladó la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP N° 2110, por el monto de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), y la previsión presupuestal en el marco del Art. 13 de la Previsión Presupuestaria de la Directiva N° 00001-2024-EF/50.01, para la Contratación Complementaria de Leche Fresca de Vaca, para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, con Informe Legal N° 000172-2024-MPCH/GAJ de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente aprobar la Contratación Complementaria al Contrato N° 04-2024-MPCH-GAF, para la Adquisición del Suministro del Bien Alimenticio de Leche Fresca Cruda de Vaca, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscrito por el señor Tulio Jesús Montenegro Vásquez con RUC N° 10167120542, por un monto de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), que representa el 29.92% del monto del contrato original, por el periodo de setenta y tres días (73) calendarios;

Que, ante ello, es necesario evaluar el requerimiento de adquisición complementaria, realizada por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, quien tiene la calidad de área usuaria, y que es la responsable de evitar alguna situación de desabastecimiento que ponga en riesgo la prestación del servicio del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, se debe tener en cuenta que con fecha 07 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el señor Tulio Jesús Montenegro Vasquez con RUC N°10167120542 suscribieron el Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF, para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, que deviene de la Licitación Pública N° 04-2023-MPCH/CS por la suma de S/ 1'536,684.67 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 67/100 soles), adquiriéndose 480,213.96 Litros, con un precio unitario de S/ 3.20.00 (Tres con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el citado contrato;

Que, el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto de contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, la citada disposición normativa estipula las siguientes condiciones para que se efectúe la contratación complementaria: (i) que se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, consultorías (incluidas las de obra) ni contrataciones directas;

Que, Bajo ese marco, se procede a realizar el análisis de cada una de las condiciones señaladas en el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

(i) Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato:

El contrato N° 004-2024-MPCH/GAF se suscribió el 07 de febrero de 2024, por el monto de total de S/ 1'536,684.67 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de haberse suscrito el citado contrato, por lo tanto dicho contrato venció el 08 de octubre de 2024. Por lo tanto, sí se cumple con dicho requisito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original:

De acuerdo con la necesidad del área usuaria (Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria), así como el cálculo efectuado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el importe de la contratación complementaria será de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 soles), lo cual equivale al 29.92% del monto del contrato original. Por lo que, sí se cumple con dicho requisito.

(iii) Con el contratista original:

La contratación complementaria se perfeccionará con el señor Tulio Jesús Montenegro Vasquez con RUC N°10167120542, siendo este el mismo contratista con el que se suscribió el Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF (contrato original). Por lo tanto, sí se cumple dicho requisito.

(iv) Por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección Convocado:

La contratación complementaria se realizará por única vez, por el periodo de 73 días calendario, en tanto se desarrolle y se suscriba el contrato derivado de la Licitación Pública N° 07-2024-MPCH/CS, el mismo que se convocó el 04 de octubre del año 2024. Por lo que, se cumple con dicho requisito.

(v) Que se trate del mismo bien o servicio del contrato original;

El objeto de la contratación complementaria es la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el periodo de setenta y tres (73) días calendario; siendo el mismo objeto del Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF (contrato original). Por consiguiente, sí se cumple con dicho requisito.

(vi) Que se preserve las condiciones del contrato original:

La presente contratación complementaria preservará las condiciones que dieron lugar al Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF (contrato original), variando únicamente los términos de plazo y el monto a contratar. Por lo que, se cumple con dicho requisito.

(vii) Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas:

Se ha verificado que la presente contratación complementaria es respecto a la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el mismo que deriva de una Licitación Pública. Por lo tanto, sí se cumple con dicho requisito.

Por otro lado, cabe indicar que, mediante carta S/N de fecha 07 de octubre de 2024, el Sr. TULIO JESUS MONTENEGRO VASQUEZ con RUC N°10167120542 aceptó de forma expresa su intención de suscribir el contrato complementario que deriva del Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF, para continuar con la entrega del producto leche fresca de vaca para el programa del vaso de leche por 73 días, desde el mes de octubre a diciembre del presente año.

Que, en mérito a la necesidad de contratación complementaria sustentada por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria; la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 000887-2024-MPCH/GAF-SGLCP-S de fecha 07 de octubre de 2024; la viabilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 000876-2024-MPCH/GPPM-SGP-S y el Memorando N° 000166-2024-MPCH/GPPM-S, y habiéndose cumplido los presupuestos normativos establecidos en el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde celebrar la contratación complementaria al Contrato N° 004-2024-MPCH/GAF para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por un monto de S/ 459,745.82 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 soles), por el periodo de setenta y tres (73) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Mingullo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto de 2023, se delegó facultades al Gerente de Administración y Finanzas del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA, AL CONTRATO N° 004-2024-MPCH/GAF, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por un periodo de setenta y tres (73) días calendarios (octubre-diciembre 2024), conforme al requerimiento realizado por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y **CON CONOCIMIENTO** de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL